

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0,10
 » 15 id. id. . . . 0,07
 » 30 id. id. . . . 0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1935

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de las cantidades que en la misma se mencionan, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Logroño, 10 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Andrés León.

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
743	Pedro Gómez	Quel	Derechos reales	70 65
744	Justo Fernández	Pradejón	»	402 79
745	Mariano López	Arnedo	»	6 16
»	El mismo	»	»	77 09
»	Santos Hernández	»	»	6 90
»	Luis Otaño	»	»	8 63
»	Juliana Otaño	»	»	8 63
»	Toribia Abad	»	»	3 15
»	Felipe Fernández	»	»	1 57
»	Romana Fernández	»	»	1 57
»	Jovita Fernández	»	»	1 57
»	Justa Fernández	»	»	1 57
»	Santiago Fernández	»	»	1 57
»	Claudio Martínez	»	»	3 59
746	Pedro Iñigo	Arnedillo	»	4 15
»	Delfina Iñigo	»	»	4 15
»	Froilán Iñigo	»	»	4 15
747	Angel Sáenz	Herce	»	3 52
»	Guillermo Sáenz	»	»	2 19
»	Segundo Sáenz	»	»	2 19
»	Bernabè Sáenz	»	»	2 19
»	Vicente Sáenz	»	»	2 19
748	Daniel Hernández	Tudelilla	»	31 16
»	Ignacia Hernández	»	»	31 16
»	Angel Bretón	»	»	71 69
»	Josefa Bretón	»	»	89 59
»	Petra Bretón	»	»	89 59
»	Paula Bretón	»	»	89 59
»	José Bretón	»	»	89 59
»	Nicolás Herce	»	»	110 28
»	Santiago Herce	»	»	110 28
»	Domingo Herce	»	»	55 13
»	Francisca Herce	»	»	55 13
»	Francisca Bretón	»	»	4 20
»	La misma	»	»	41 90
749	Juan y Pedro Marrodán	Pradejón	»	26 60
»	Antonio Marrodán	»	»	26 60
»	Benito Marrodán	»	»	26 60
»	Engracia Marrodán	»	»	26 60
»	Galo Marrodán	»	»	26 60
750	José Quintana	Fonzaleche	»	5 77
751	Andrea Santa María	Torrecilla en Cameros	»	1 28
»	La misma	»	»	1427 14
»	María Anguiano	»	»	1 28
»	La misma	»	»	1762 83
752	Baltasar Ruiz	Navajún	»	5 22
753	Ignacio Alvarez	San Vicente	»	2 12
»	El mismo	»	»	2 12
»	Juan Tojal	»	»	5 25
»	El mismo	»	»	6 31
»	Hilaria Tojal	»	»	6 31
»	La misma	»	»	3 65
»	Basilisa Villamor	»	»	4 01
»	La misma	»	»	31 19
»	Gumersindo Aldama	»	»	150 63
»	Eulogio Hidalgo	»	»	2 06
»	El mismo	»	»	1 87

(Se continuará.)

DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

4.ª REGIÓN.

Continuación. (1)

Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

PASTOS				ESTACIÓN		ARENA		CULTIVO		Frutos		Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS			Tasación	PARA LOS GANADOS		Metros cúbicos	Tasación Ptas.	Hec-táreas	Hec-tolitros	Tasación Pesetas	CAZA Pesetas		
Lanar	Cabrio	Mayor	Ptas. Cts.	Lanar y mayor	Cabrio								

dehesas boyales

		390	1170	Año							150	1620	Las leñas por roza de espinos y otras malezas, en 20 hectáreas.
		100	300	Id.								300	
100		15	145	Id.								145	
		15	45	Id.								95	Las leñas por roza dejando resalvos en 4 hectáreas.
								17'03					No se consigna tasación de las roturaciones en estos tres predios porque se hará á fruto visto. Su roturación fué concedida por Real orden de 10 de Junio de 1911.
								44'31					
								42'48					
		78	234	Año								234	
		35	105	Id.								105	

dos enajenables

400	200		800	Año	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril						50	1050	Las leñas por roza dejando resalvos en 15 hectáreas. La caza por subasta, por 5 años, para 5 escopetas, en la tasación total de 250 pesetas.
100		15	170	Id.								170	
100	15		155	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril							155	
50			62 50	Id.								62 50	
200	25		250	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril							350	Las leñas por roza dejando resalvos en 8 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación
650	80	30	900	Id.	Id.							1200	Las íd. por íd. íd. íd. en 25 hectáreas.
200	15		230	Id.	Id.				40	280	50	1060	Los árboles por subasta, así como los frutos. La caza por 5 años, para 5 escopetas, en la cantidad total de 250 pesetas. Los pastos por subasta ó aceptación.
180	30	15	285	Id.	Id.							385	Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas.
100	40		180	Id.	Id.							180	
600	100	10	380	Id.	Id.							1230	Las leñas por roza dejando resalvos en 32 hectáreas.
2000	450		2900	Id.	Id.							2900	
500	100	100	1000	Id.	Id.						50	1050	La caza por subasta, por 5 años, para 5 escopetas, por la tasación total de 250 pesetas. Los pastos por subasta ó aceptación.
500	200	100	1200	Id.	Id.						50	1250	La íd. por íd., para 5 años y 5 escopetas, por la cantidad total de 250 pesetas.
100	10		150	Id.	Id.							150	
100	15		162 50	Id.	Id.							162 50	
255	70	25	445	Id.	Id.				10	70	50	1233	Los árboles y frutos por subasta. Las leñas por limpia en 10 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación. La caza por subasta por 5 años, para 5 escopetas, por la tasación total de 250 pesetas.

(Se continuará).

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1949

Don Pedro Marín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cervera del Río Alhama.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día nueve de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 17.431'83 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, exceptuando la partida de eventuales é imprevistos en el capítulo 7.º de ingresos.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 17.431'83 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permiten otros recargos que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, y aun cuando lo permitiera no sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por unidad que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la pres-

cripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la vigente ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 1.743.183 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 17.431'83 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Alcalde, Serafín Benito.—Siguen las firmas.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cervera del Río Alhama á doce de Octubre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Serafín Benito.

Tarifa que se cita:

ARTÍCULOS	UNIDAD	CONSUMO calculado	PRECIO de la unidad		DERECHOS en unidad		PRODUCTO anual	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales.	Kilogramo	590000	05	»	»	01	5900	»
Leña.	Id.	590000	05	»	»	01	5900	»
Patatas.	Id.	563183	05	»	»	01	5631	83
TOTAL.		1743183					17431	83

Cervera del Río Alhama, 17 de Octubre de 1916.—El Alcalde Presidente, Serafín Benito.—El Secretario, Pedro Marín.

CIHURI

2143

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo

año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Cihuri, 30 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Agüero.

ARENZANA DE ABAJO

2145

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo serán desestimadas cuantas se presenten.

Arenzana de Abajo, 30 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Emiliano Gil.

IGEA

2113

Terminado el padrón de cédulas personales con su lista cobratoria, así como también la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presenten cuantas reclamaciones estimen justas.

Igea, 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Félix Alvarez.

FONZALECHE

2163

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Fonzaleche, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Crescencio V. Ayala.

CORPORALES

2128

Ultimado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, juntamente con el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Corporales, 28 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Benito Zuazo.

FONCEA

2124

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Foncea, 30 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Emilio Varona.

ZARRATÓN

2127

Terminados el padrón de cédulas personales, matrícula de subsidio industrial y padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos y á los efectos reglamentarios.

Zarratón, 28 de Octubre 1916.—El Alcalde, Segundo Arrate.

PRÉJANO

2131

Terminada la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Préjano, 28 de Octubre de 1916.—El Alcalde en funciones, Juan Eguizábal.

VIGUERA

2165

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por traslado con ascenso del que la desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión en el término de quince días, á contar desde que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Su haber es el de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de sus méritos y servicios al Sr. Alcalde de esta villa.

Viguera, 5 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan Bautista Ochagavía.

VILLALOBAR

2130

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formular las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalobar, 28 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Ramón de Bustamante.